

**Instituto Nacional de  
Previsión del Magisterio**

RTN 08019995359959

**MEMORÁNDUM DCC- 1758 -2024**



**INPREMA**

**PARA:** **ING. YRLE MENDOZA**  
Encargada de Unidad de Protección al Participante

**DE:** **ING. REYNALDO AGUIRRE**  
Jefe Depto. De Compras y Contrataciones

**ASUNTO:** Información Requerida

**FECHA:** Tegucigalpa M.D.C. 12 de noviembre del 2024



En respuesta a Memorándum UTPP-253-2024 del 30 de octubre del 2024, tenemos a bien informarle que durante el mes de octubre del 2024 se publicó Procesos de **Licitaciones** en el portal web de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado [www.honducompras.gob.hn](http://www.honducompras.gob.hn).

# de Proceso	Tipo de Proceso	Descripción	Estatus
SC-GC- INPREMA-006- 2024	Concurso	Consultoría Gestión de Calidad Basado en la Norma ISO 9001-2015	Apertura de ofertas 15/11/2024
INPREMA-LPN- GC-011-2024	Lic. Pública	Arrendamiento de Servidores Virtuales en la Nube	Apertura de ofertas 20/11/2024
INPREMA-LP-GC- 002-2024	Lic. Privada	Servicios de Digitalización Historica	Apertura de ofertas 6/11/2024

cc. Archivo



**Oficio N° CI-INPREMA-RES-259-2024**

Tegucigalpa, M.D.C., 18 de octubre del 2024

Abogada

**YARIXSA MICHELL LANZA LARA**

Secretario General Interina

Presente

Abogada Lanza:

Para su conocimiento y demás fines, transcribo a usted la **Resolución No. CI-CTA/131/09-10-2024 EXTR.**, emitida por la Comisión Interventora del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), en Sesión Extraordinaria Celebrada en fecha nueve (09) de octubre del dos mil veinticuatro (2024), según Acta N° **37-2024**.

**Resolución No. CI-CTA/131/09-10-2024 EXTR.** El Instituto Nacional de Previsión del Magisterio, a los nueve (09) días del mes de octubre del dos mil veinticuatro (2024).

**CONSIDERANDO (1):** Que **EL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO** (INPREMA), fue creado mediante Decreto Ley Número 1026 del 15 de julio 1980, como una entidad de derecho público, autónoma con personalidad jurídica, patrimonio propio y duración indefinida y mediante el Decreto Legislativo No. 247-2011, de fecha catorce (14) de diciembre de dos mil once (2011), el Soberano Congreso de la República aprobó la Ley vigente de **EL INPREMA**, la cual en su artículo 4 titulado **DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN**, específicamente en su último párrafo establece que los órganos de planificación, dirección y administración del INPREMA, son: La Asamblea de Participantes y Aportantes, y El Directorio de Especialistas para la Administración del INPREMA y en el artículo 9 determina que el Órgano Superior de Administración y Ejecución, será el Directorio de Especialistas para la Administración del INPREMA, que para efectos de la Ley se denominará el Directorio.

**CONSIDERANDO (2):** Que la Ley de EL INPREMA contenida en el Decreto Legislativo No. 247-2011 y actualmente en vigencia, en el artículo 6 titulado **ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DE LA ASAMBLEA**, establece en el numeral 1) que es atribución de la Asamblea, Nombrar a los Directores Especialistas del INPREMA, y su respectivo Presidente. **CONSIDERANDO (3):** Que mediante Decreto Ejecutivo 02-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35,855 de fecha veintidós (22) de febrero del dos mil veintidós (2022), la Presidenta Constitucional de la República, **DECRETÓ** en sus artículos 1 y 2 lo siguiente: "**ARTÍCULO 1.-** Nombrar una **COMISIÓN INTERVENTORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO (INPREMA)**, que se encargue de la administración y funcionamiento de la entidad intervenida, misma que deberá garantizar la prestación de los servicios a los participantes del sistema y el otorgamiento de los beneficios de asistencia y previsión social que se derivan de su ley constitutiva, entre otras..." y "**ARTÍCULO 2.-** La Comisión Interventora estará integrada por un comisionado presidente y dos adjuntos, quienes serán nombrados por la Presidenta de la República, correspondiéndole las atribuciones del órgano de decisión superior, principalmente en lo que respecta a la administración y funcionamiento del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA). La Comisión permanecerá en funciones por un período de seis (6) meses, pudiendo ser prorrogables. Las decisiones de la Comisión Interventora

A)

**RESOLUCIÓN No. CI-CTA/131/09-10-2024 EXTR.**

Pág.2

se tomarán por mayoría simple de sus miembros y quien la presida ostentará la representación legal de la institución”, facultades prorrogadas mediante la emisión de los Decretos Ejecutivos No. 08-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 36,014 en fecha veintinueve (29) de agosto del dos mil veintidós (2022), 02-2023 publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 36,160 en fecha veinte (20) de febrero del dos mil veintitrés (2023), 26-2023, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 36,325 en fecha cuatro (04) de septiembre del dos mil veintitrés (2023) y Acuerdos Ejecutivos No. 65-2024, 66-2024 y 67-2024 emitidos en fecha veintinueve (29) de febrero del dos mil veinticuatro (2024). **CONSIDERANDO (4):** Que el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, **TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS**, el día lunes veintiocho (28) de febrero del dos mil veintidós (2022), juramentó al Comisionado **HÉCTOR WILFREDO DÍAZ ROMERO** como miembro de la **COMISIÓN INTERVENTORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO (INPREMA)**, designándolo como Comisionado Presidente. **CONSIDERANDO (5):** Que la Sub Secretaria de Justicia, **CARMEN HAYDEÉ LÓPEZ FLORES**, el día miércoles dos (02) de marzo del dos mil veintidós (2022), juramentó al Comisionado **JORGE ADALID RODRÍGUEZ MURILLO**, como miembro de la **COMISIÓN INTERVENTORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO (INPREMA)**. **CONSIDERANDO (6):** Que el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, **TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS**, el día martes ocho (08) de marzo del dos mil veintidós (2022), juramentó al Comisionado **FRANCISCO ALBERTO BOCANEGRA MURCIA** como miembro de la **COMISIÓN INTERVENTORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO (INPREMA)**. **CONSIDERANDO (7):** Que mediante Memorándum No.UGC-014-2024, emitido el cinco (5) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), la Unidad de Gestión de Calidad, solicitó al Departamento de Compras y Contrataciones, iniciar el proceso de contratación los servicios de IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD (SGC) EN INPREMA BASADO EN LA NORMA ISO 9001-2015, remitiendo los Términos de Referencia correspondientes. **CONSIDERANDO (8):** Que la contratación en referencia se encuentra enmarcada dentro del Plan Operativo Anual (POA) de EL INPREMA para el año 2024, así como en el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) y por su costo estimado se efectuará bajo la modalidad de CONCURSO PÚBLICO con el No.SC-GC-INPREMA-006-2024 titulado “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD (SGC) EN INPREMA BASADO EN LA NORMA ISO 9001-2015”, de acuerdo con los parámetros establecidos en las Disposiciones Generales del Presupuesto Ingresos y Egresos de la República para el año 2024. **CONSIDERANDO (9):** Que mediante Memorándum No.UGC-013-2024, emitido el cuatro (4) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), la Unidad de Gestión de Calidad solicitó Disponibilidad Presupuestaria; misma que fue atendida por el Departamento de Presupuesto en esa misma fecha, a través del Memorándum No.DP-312/2024, manifestando: “En respuesta al Memorándum mediante el cual solicita disponibilidad presupuestaria por el monto de Un Millón de Lempiras Exactos (L.1,000,000.00) ... le informo que después de realizar revisión y análisis al crédito vigente de INPREMA en SEFIN-SIAFI del 2024, le confirmo la disponibilidad presupuestaria imputando el código 24710: Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa y Financiera, Unidad Ejecutora (01). Con relación al saldo disponible de valores no consumidos de la Reserva 2023, Lote 1, Ítem 308, con partida contable No.281.99.06, registrada como segunda fase implementación del Sistema de

A)

**RESOLUCIÓN No. CI-CTA/131/09-10-2024 EXTR.**

Pág.3

Gestión de Calidad; le notifico que dicho valor es por el monto de Quinientos Setenta y Dos Mil Quinientos Trece Lempiras con 37/100 (L.572,513.37). Con referencia a lo previamente explicado, los fondos disponibles ascienden a Un Millón Quinientos Setenta y Dos Mil Quinientos Trece Lempiras con 37/100 (L.1,572,513.37)".

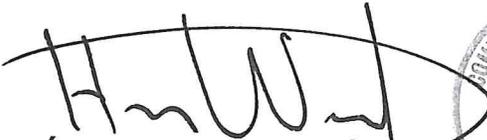
**CONSIDERANDO (10):** Que según lo acredita el Memorándum DCC No.0385/2024 emitido el once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), el Departamento Compras y Contrataciones solicitó Dictamen Legal sobre los Términos de Referencia para este proceso, al Área de Servicios Legales, misma que se pronunció mediante el Memorándum No.289/21-03-2024 A.S.L.E., de fecha veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), recomendando modificaciones que fueron incorporadas a dicho documento de conformidad. **CONSIDERANDO (11):** Que este proceso junto con su documentación, se hizo del conocimiento de la Comisión Técnica de Adquisiciones y Suministro de Bienes y Servicios del INPREMA, de acuerdo al Acta No.037-2024, recomendando que el inicio de este proceso sea sometido para aprobación de la Comisión Interventora de INPREMA, según lo establecido en los artículos 23 y 26 de la Ley de Contratación del Estado, así como los artículos 37 y 39 del Reglamento de la misma Ley. **CONSIDERANDO (12):** Que la Ley del INPREMA contenida en el Decreto Legislativo No. 247-2011 y actualmente en vigencia, es una Ley Especial, que en el artículo 14 señala las **ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DEL DIRECTORIO DE ESPECIALISTAS**, que con la entrada en vigencia del **Decretos Ejecutivos Número 02-2022, 08-2022, 02-2023, 26-2023 y Acuerdos Ejecutivos No. 65-2024, 66-2024 y 67-2024**, se constituyen en Atribuciones y Funciones que ostenta la **COMISIÓN INTERVENTORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO (INPREMA)**, en consecuencia, es atribución de este Órgano Superior: "Dirigir el Instituto cumpliendo con las políticas y directrices emanadas de la Asamblea, enmarcados en la Ley y sus Reglamentos, procurando mantener una institución sana y solvente" y "Resolver y dictaminar sobre los asuntos que, en debido tiempo y forma, presenten para análisis los Gerentes de Área o Jefe de División". **POR TANTO:** La Comisión Interventora del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), con fundamento en los artículos: 142, 260, 262, 321 y 323 de la Constitución de la República; 7, 48, 49, 52, 54, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 19, 23, 24, 25, 26, 27, 30, 31 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 4, 9 y 14 del Decreto Legislativo 247-2011, contenido de la Ley del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio; Decretos Ejecutivos Numero 02-2022, 08-2022, 02-2023, 26-2023, Acuerdos Ejecutivos No. 65-2024, 66-2024 y 67-2024 y demás normativas aplicables; de igual manera los artículos 23 y 26 de la Ley de Contratación del Estado, así como los artículos 37 y 39 del Reglamento de la misma Ley, de igual forma al Acta No.037-2024 emitida por la Comisión Técnica de Adquisiciones y Suministro de Bienes y Servicios de INPREMA. **RESUELVE: PRIMERO:** Aprobar conforme a la recomendación de la Comisión Técnica de Adquisiciones y Suministro de Bienes y Servicios de INPREMA, el inicio del proceso denominado CONCURSO PÚBLICO No.SC-GC-INPREMA-006-2024 titulado "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD (SGC) EN INPREMA BASADO EN LA NORMA ISO 9001-2015". **SEGUNDO:** Se instruye a la Gerencia Administrativa que por medio del Departamento de Compras y Contrataciones, se publique los avisos de este proceso en dos diarios comerciales, en el diario Oficial La Gaceta y en la plataforma digital de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) [www.honducompras.gob.hn](http://www.honducompras.gob.hn) y en consecuencia, darle a este proceso la continuidad

H)

**RESOLUCIÓN No. CI-CTA/131/09-10-2024 EXTR.**  
Pág.4

que corresponde, conforme lo establece la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. **TERCERO:** Comunicar la presente Resolución a la Secretaría General de EL INPREMA, para los efectos legales correspondientes, entre estos, informar a la Gerencia Administrativa, Asesoría de Servicios Legales, Departamento de Compras y Contrataciones, Departamento de Presupuesto y a la Unidad de Auditoría Interna. **CUARTO:** La presente Resolución es de ejecución inmediata y no deberá ser ratificada por ser esta una Sesión Extraordinaria.... Queda aprobado por Unanimidad. **F) y S) HÉCTOR WILFREDO DÍAZ ROMERO**, Comisionado Presidente; **F) y S) JORGE ADALID RODRÍGUEZ MURILLO**, Comisionado Adjunto; **F) y S) FRANCISCO ALBERTO BOCANEGRA MURCIA**, Comisionado Adjunto. **COMUNÍQUESE.**

Atentamente,

  
**HÉCTOR WILFREDO DÍAZ ROMERO**  
**COMISIONADO PRESIDENTE**  
Cc: Jorge Adalid Rodríguez Murillo / Comisionado Adjunto  
Francisco Alberto Bocanegra Murcia/Comisionado Adjunto



**Oficio N° CI-INPREMA-RES-260-2024**  
Tegucigalpa, M.D.C., 18 de octubre del 2024

Abogada  
**YARIXSA MICHELL LANZA LARA**  
Secretario General Interina  
Presente

Abogada Lanza:

Para su conocimiento y demás fines, transcribo a usted la **Resolución No. CI-CTA/132/09-10-2024 EXTR.**, emitida por la Comisión Interventora del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), en Sesión Extraordinaria Celebrada en fecha nueve (09) de octubre del dos mil veinticuatro (2024), según Acta N° **37-2024**.

**Resolución No. CI-CTA/132/09-10-2024 EXTR.** El Instituto Nacional de Previsión del Magisterio, a los nueve (09) días del mes de octubre del dos mil veinticuatro (2024).

**CONSIDERANDO (1):** Que **EL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO** (INPREMA), fue creado mediante Decreto Ley Número 1026 del 15 de julio 1980, como una entidad de derecho público, autónoma con personalidad jurídica, patrimonio propio y duración indefinida y mediante el Decreto Legislativo No. 247-2011, de fecha catorce (14) de diciembre de dos mil once (2011), el Soberano Congreso de la República aprobó la Ley vigente de **EL INPREMA**, la cual en su artículo 4 titulado **DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN**, específicamente en su último párrafo establece que los órganos de planificación, dirección y administración del INPREMA, son: La Asamblea de Participantes y Aportantes, y El Directorio de Especialistas para la Administración del INPREMA y en el artículo 9 determina que el Órgano Superior de Administración y Ejecución, será el Directorio de Especialistas para la Administración del INPREMA, que para efectos de la Ley se denominará el Directorio.

**CONSIDERANDO (2):** Que la Ley de EL INPREMA contenida en el Decreto Legislativo No. 247-2011 y actualmente en vigencia, en el artículo 6 titulado **ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DE LA ASAMBLEA**, establece en el numeral 1) que es atribución de la Asamblea, Nombrar a los Directores Especialistas del INPREMA, y su respectivo Presidente.

**CONSIDERANDO (3):** Que mediante Decreto Ejecutivo 02-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35,855 de fecha veintidós (22) de febrero del dos mil veintidós (2022), la Presidenta Constitucional de la República, **DECRETÓ** en sus artículos 1 y 2 lo siguiente: "**ARTÍCULO 1.-** Nombrar una **COMISIÓN INTERVENTORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO (INPREMA)**, que se encargue de la administración y funcionamiento de la entidad intervenida, misma que deberá garantizar la prestación de los servicios a los participantes del sistema y el otorgamiento de los beneficios de asistencia y previsión social que se derivan de su ley constitutiva, entre otras..." y "**ARTÍCULO 2.-** La Comisión Interventora estará integrada por un comisionado presidente y dos adjuntos, quienes serán nombrados por la Presidenta de la República, correspondiéndole las atribuciones del órgano de decisión superior, principalmente en lo que respecta a la administración y funcionamiento del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA). La Comisión permanecerá en funciones por un período de seis (6) meses, pudiendo ser prorrogables. Las decisiones de la Comisión Interventora

**RESOLUCIÓN No. CI-CTA/132/09-10-2024 EXTR.**

Pág.2

se tomarán por mayoría simple de sus miembros y quien la presida ostentará la representación legal de la institución”, facultades prorrogadas mediante la emisión de los Decretos Ejecutivos No. 08-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 36,014 en fecha veintinueve (29) de agosto del dos mil veintidós (2022), 02-2023 publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 36,160 en fecha veinte (20) de febrero del dos mil veintitrés (2023), 26-2023, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 36,325 en fecha cuatro (04) de septiembre del dos mil veintitrés (2023) y Acuerdos Ejecutivos No. 65-2024, 66-2024 y 67-2024 emitidos en fecha veintinueve (29) de febrero del dos mil veinticuatro (2024). **CONSIDERANDO (4):** Que el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, **TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS**, el día lunes veintiocho (28) de febrero del dos mil veintidós (2022), juramentó al Comisionado **HÉCTOR WILFREDO DÍAZ ROMERO** como miembro de la **COMISIÓN INTERVENTORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO (INPREMA)**, designándolo como Comisionado Presidente. **CONSIDERANDO (5):** Que la Sub Secretaria de Justicia, **CARMEN HAYDEÉ LÓPEZ FLORES**, el día miércoles dos (02) de marzo del dos mil veintidós (2022), juramentó al Comisionado **JORGE ADALID RODRÍGUEZ MURILLO**, como miembro de la **COMISIÓN INTERVENTORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO (INPREMA)**. **CONSIDERANDO (6):** Que el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, **TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS**, el día martes ocho (08) de marzo del dos mil veintidós (2022), juramentó al Comisionado **FRANCISCO ALBERTO BOCANEGRA MURCIA** como miembro de la **COMISIÓN INTERVENTORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO (INPREMA)**. **CONSIDERANDO (7):** Que el Departamento de Infraestructura, adscrito a la Gerencia de Tecnología emitió el Memorándum No. INFRA-297-2024, emitido el catorce (14) de agosto de dos mil veinticuatro (2024) solicitando al Departamento de Compras y Contrataciones iniciar el proceso de arrendamiento de los servidores virtuales en la nube, para el año 2025, remitiendo las especificaciones técnicas para elaborar las Bases de Licitación correspondientes. **CONSIDERANDO (8):** Que la adquisición en referencia se encuentra enmarcada en el Plan Operativo Anual (POA) 2024 de EL INPREMA, así como en el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) y por su costo estimado, se realizará bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional, de acuerdo a los parámetros establecidos en las Disposiciones del Presupuesto General de la República para el año 2024. **CONSIDERANDO (9):** Que el Departamento de Presupuesto otorgó disponibilidad presupuestaria para la presente contratación por un monto de L.1,300,000.00 mediante Memorándum No. DP 808/2024 con fecha ocho (8) de julio de dos mil veinticuatro (2024), dónde establece: “... Le informo que este Departamento ha contemplado estos recursos en la Formulación del Presupuesto de Ingresos y Egresos INPREMA 2025, una vez sea aprobado por el Soberano Congreso Nacional de la República, se le otorgará la disponibilidad presupuestaria; esto en aplicación al artículo 9 del Acuerdo No.1341 que contiene las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto referido al Principio de Legalidad del Presupuesto”. Cabe mencionar que el Artículo 39 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado reza lo siguiente: “... Excepcionalmente podrá darse inicio a un procedimiento de contratación sin que conste la aprobación presupuestaria del gasto, pero el contrato no podrá suscribirse sin el cumplimiento de este requisito; en el pliego de condiciones o en los términos de referencia, según proceda, se advertirá de esta circunstancia y se indicará que la adjudicación quedará condicionada a su cumplimiento...”.

H)

**RESOLUCIÓN No. CI-CTA/132/09-10-2024 EXTR.**

Pág.3

**CONSIDERANDO (10):** Que mediante el Memorándum DCC No.1330/2024 con fecha dieciséis (16) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), el Departamento Compras y Contrataciones solicitó Dictamen Legal sobre las Bases de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No.INPREMA-LPN-GC-011-2024 al Área de Servicios Legales, la que se pronunció mediante el Memorándum No.992/06-09-2024 ASLE, emitido el seis (6) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), manifestando que las Bases en referencia, se encuentran acorde a las formalidades y requisitos establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, así como a las regulaciones contenidas en el artículo 104 y demás aplicables de las Disposiciones del Presupuesto para el año fiscal 2024. **CONSIDERANDO (11):** Que según consta en el Acta No.077-2024 emitida por la Comisión Técnica de Adquisiciones y Suministro de Bienes y Servicios en fecha veintiséis (26) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), se recomienda someter para aprobación de la Comisión Interventora de INPREMA, el inicio de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. INPREMA-LPN-GC-011-2024 titulada "CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTO DE SERVIDORES VIRTUALES EN LA NUBE". **CONSIDERANDO (12):** Que la Ley del INPREMA contenida en el Decreto Legislativo No.247-2011 y actualmente en vigencia, es una Ley Especial, que en el artículo 14 señala las **ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DEL DIRECTORIO DE ESPECIALISTAS**, que con la entrada en vigencia del **Decretos Ejecutivos Número 02-2022, 08-2022, 02-2023 y 26-2023**, se constituyen en Atribuciones y Funciones que ostenta la **COMISIÓN INTERVENTORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO (INPREMA)**, en consecuencia, es atribución de este Órgano Superior: "Dirigir el Instituto cumpliendo con las políticas y directrices emanadas de la Asamblea, enmarcados en la Ley y sus Reglamentos, procurando mantener una institución sana y solvente" y "Resolver y dictaminar sobre los asuntos que, en debido tiempo y forma, presenten para análisis los Gerentes de Área o Jefe de División". **POR TANTO:** La Comisión Interventora del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), con fundamento en los artículos: 142, 260, 262, 321 y 323 de la Constitución de la República; 7, 48, 49, 52, 54, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 19, 23, 24, 25, 26, 27, 30, 31 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 4, 9 y 14 del Decreto Legislativo 247-2011, contentivo de la Ley del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio; Decretos Ejecutivos Numero 02-2022, 08-2022, 02-2023, 26-2023 y demás normativas aplicables; de igual manera los artículos 23 y 26 de la Ley de Contratación del Estado, así como los artículos 37 y 39 del Reglamento de la misma Ley, de igual forma al Acta No.077-2024 emitida por la Comisión Técnica de Adquisiciones y Suministro de Bienes y Servicios de INPREMA. **RESUELVE: PRIMERO:** Aprobar conforme a la recomendación de la Comisión Técnica de Adquisiciones y Suministro de Bienes y Servicios de INPREMA, el inicio del Proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. INPREMA-LPN-GC-011-2024 titulada "CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTO DE SERVIDORES VIRTUALES EN LA NUBE". de conformidad a lo establecido en los artículos 23 y 26 de la Ley de Contratación del Estado, así como los artículos 37 y 39 de su Reglamento. **SEGUNDO:** Se instruye a la Gerencia Administrativa que por medio del Departamento de Compras y Contrataciones, realice las publicaciones en dos diarios comerciales, así como en el diario oficial "La Gaceta" y en la plataforma digital [www.honducompras.gob.hn](http://www.honducompras.gob.hn) de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), de igual manera se le instruye darle a este proceso la continuidad que corresponde, conforme lo establece la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. **TERCERO:** Comunicar la presente Resolución a la Secretaría General de

H/



### RESOLUCIÓN No. CI-CTA/132/09-10-2024 EXTR.

Pág.4

EL INPREMA, para los efectos legales correspondientes, entre estos, informar a la Gerencia Administrativa, Asesoría de Servicios Legales, Departamento de Compras y Contrataciones, Departamento de Presupuesto y a la Unidad de Auditoría Interna. **CUARTO:** La presente Resolución es de ejecución inmediata y no deberá ser ratificada por ser esta una Sesión Extraordinaria.... Queda aprobado por Unanimidad. **F) y S) HÉCTOR WILFREDO DÍAZ ROMERO**, Comisionado Presidente; **F) y S) JORGE ADALID RODRÍGUEZ MURILLO**, Comisionado Adjunto; **F) y S) FRANCISCO ALBERTO BOCANEGRA MURCIA**, Comisionado Adjunto. **COMUNÍQUESE.**

Atentamente,



**HÉCTOR WILFREDO DÍAZ ROMERO**  
**COMISIONADO PRESIDENTE**

Cc: Jorge Adalid Rodríguez Murillo / Comisionado Adjunto  
Francisco Alberto Bocanegra Murcia/Comisionado Adjunto

**Oficio N° CI-INPREMA-RES-261-2024**  
Tegucigalpa, M.D.C., 18 de octubre del 2024

Abogada  
**YARIXSA MICHELL LANZA LARA**  
Secretario General Interina  
Presente

Abogada Lanza:

Para su conocimiento y demás fines, transcribo a usted la **Resolución No. CI-CTA/133/09-10-2024 EXTR.**, emitida por la Comisión Interventora del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), en Sesión Extraordinaria Celebrada en fecha nueve (09) de octubre del dos mil veinticuatro (2024), según Acta N° **37-2024**.

**Resolución No. CI-CTA/133/09-10-2024 EXTR.** El Instituto Nacional de Previsión del Magisterio, a los nueve (09) días del mes de octubre del dos mil veinticuatro (2024).

**CONSIDERANDO (1):** Que **EL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO (INPREMA)**, fue creado mediante Decreto Ley Número 1026 del 15 de julio 1980, como una entidad de derecho público, autónoma con personalidad jurídica, patrimonio propio y duración indefinida y mediante el Decreto Legislativo No. 247-2011, de fecha catorce (14) de diciembre de dos mil once (2011), el Soberano Congreso de la República aprobó la Ley vigente de **EL INPREMA**, la cual en su artículo 4 titulado **DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN**, específicamente en su último párrafo establece que los órganos de planificación, dirección y administración del INPREMA, son: La Asamblea de Participantes y Aportantes, y El Directorio de Especialistas para la Administración del INPREMA y en el artículo 9 determina que el Órgano Superior de Administración y Ejecución, será el Directorio de Especialistas para la Administración del INPREMA, que para efectos de la Ley se denominará el Directorio.

**CONSIDERANDO (2):** Que la Ley de EL INPREMA contenida en el Decreto Legislativo No. 247-2011 y actualmente en vigencia, en el artículo 6 titulado **ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DE LA ASAMBLEA**, establece en el numeral 1) que es atribución de la Asamblea, Nombrar a los Directores Especialistas del INPREMA, y su respectivo Presidente.

**CONSIDERANDO (3):** Que mediante Decreto Ejecutivo 02-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 35,855 de fecha veintidós (22) de febrero del dos mil veintidós (2022), la Presidenta Constitucional de la República, **DECRETÓ** en sus artículos 1 y 2 lo siguiente: "**ARTÍCULO 1.-** Nombrar una **COMISIÓN INTERVENTORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO (INPREMA)**, que se encargue de la administración y funcionamiento de la entidad intervenida, misma que deberá garantizar la prestación de los servicios a los participantes del sistema y el otorgamiento de los beneficios de asistencia y previsión social que se derivan de su ley constitutiva, entre otras..." y "**ARTÍCULO 2.-** La Comisión Interventora estará integrada por un comisionado presidente y dos adjuntos, quienes serán nombrados por la Presidenta de la República, correspondiéndole las atribuciones del órgano de decisión superior, principalmente en lo que respecta a la administración y funcionamiento del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA). La Comisión permanecerá en funciones por un período de seis (6) meses, pudiendo ser prorrogables. Las decisiones de la Comisión Interventora

H)

**RESOLUCIÓN No. CI-CTA/133/09-10-2024 EXTR.**

Pág.2

se tomarán por mayoría simple de sus miembros y quien la presida ostentará la representación legal de la institución”, facultades prorrogadas mediante la emisión de los Decretos Ejecutivos No. 08-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 36,014 en fecha veintinueve (29) de agosto del dos mil veintidós (2022), 02-2023 publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 36,160 en fecha veinte (20) de febrero del dos mil veintitrés (2023), 26-2023, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 36,325 en fecha cuatro (04) de septiembre del dos mil veintitrés (2023) y Acuerdos Ejecutivos No. 65-2024, 66-2024 y 67-2024 emitidos en fecha veintinueve (29) de febrero del dos mil veinticuatro (2024). **CONSIDERANDO (4):** Que el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, **TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS**, el día lunes veintiocho (28) de febrero del dos mil veintidós (2022), juramentó al Comisionado **HÉCTOR WILFREDO DÍAZ ROMERO** como miembro de la **COMISIÓN INTERVENTORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO (INPREMA)**, designándolo como Comisionado Presidente. **CONSIDERANDO (5):** Que la Sub Secretaria de Justicia, **CARMEN HAYDEÉ LÓPEZ FLORES**, el día miércoles dos (02) de marzo del dos mil veintidós (2022), juramentó al Comisionado **JORGE ADALID RODRÍGUEZ MURILLO**, como miembro de la **COMISIÓN INTERVENTORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO (INPREMA)**. **CONSIDERANDO (6):** Que el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, **TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS**, el día martes ocho (08) de marzo del dos mil veintidós (2022), juramentó al Comisionado **FRANCISCO ALBERTO BOCANEGRA MURCIA** como miembro de la **COMISIÓN INTERVENTORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO (INPREMA)**. **CONSIDERANDO (7):** Que mediante Memorándum GA-UDA-031-2024 emitido el veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024), la Unidad de Digitalización y Archivo solicitó al Departamento de Compras y Contrataciones, iniciar el proceso de contratación de una empresa para brindar los servicios de digitalización histórica de la segunda etapa de los expedientes de beneficios de Jubilación, remitiendo las Especificaciones Técnicas y la Disponibilidad Presupuestaria. **CONSIDERANDO (8):** Que la presente contratación se encuentra enmarcada en el Plan Operativo Anual (POA) 2024 de EL INPREMA, así como en el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) y por su costo estimado se realizará bajo la modalidad de Licitación Privada, de acuerdo a los parámetros establecidos en las Disposiciones del Presupuesto General de la República para el año 2024. **CONSIDERANDO (9):** Que mediante Memorándum GA-UDA-0029-2024, emitido el veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024), donde la Unidad de Digitalización y Archivo solicitó Disponibilidad Presupuestaria para la contratación en referencia, por Un Millón de Lempiras (L.1,000,000.00); solicitud que fue atendida por el Departamento de Presupuesto en esa misma fecha, a través del Memorándum No.DP-149/2024, manifestando: “... después de realizar revisión y análisis al crédito vigente de INPREMA en SEFIN-SIAFI del 2024, le confirmo que existe Disponibilidad Presupuestaria imputando el código presupuestario 45100: Aplicaciones Informáticas, Unidad Ejecutora (09)”. **CONSIDERANDO (10):** Que según el Memorándum DCC No.252/2024, en fecha quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) el Departamento Compras y Contrataciones, solicitó Dictamen Legal sobre las Bases de LICITACIÓN PRIVADA No.INPREMA-LP-GC-002-2024 titulada “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE DIGITALIZACIÓN HISTÓRICA DE EXPEDIENTES DE BENEFICIOS DE PRESTACIONES SOCIALES” al Área de Servicios Legales, la que se pronunció mediante el Memorándum

H)

**RESOLUCIÓN No. CI-CTA/133/09-10-2024 EXTR.**

Pág.3

No.297/22-03-2024 A.S.L.E., emitido el veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024), haciendo recomendaciones que fueron incorporadas a dicho documento, de conformidad a la requerido. **CONSIDERANDO (11):** Que según consta en el Acta No.042-2024 de fecha tres (3) de junio del presente emitida por la Comisión Técnica de Adquisiciones y Suministro de Bienes y Servicios de INPREMA, se recomienda someter para aprobación de la Comisión Interventora de INPREMA, el inicio de la LICITACIÓN PRIVADA No. INPREMA-LP-GC-002-2024 titulada "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE DIGITALIZACIÓN HISTÓRICA DE EXPEDIENTES DE BENEFICIOS DE PRESTACIONES SOCIALES". **CONSIDERANDO (12):** Que la Ley del INPREMA contenida en el Decreto Legislativo No.247-2011 y actualmente en vigencia, es una Ley Especial, que en el artículo 14 señala las **ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DEL DIRECTORIO DE ESPECIALISTAS**, que con la entrada en vigencia del **Decretos Ejecutivos Número 02-2022, 08-2022, 02-2023, 26-2023 y Acuerdos Ejecutivos No.65-2024, 66-2024 y 67-2024** se constituyen en Atribuciones y Funciones que ostenta la **COMISIÓN INTERVENTORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN DEL MAGISTERIO (INPREMA)**, en consecuencia, es atribución de este Órgano Superior: "Dirigir el Instituto cumpliendo con las políticas y directrices emanadas de la Asamblea, enmarcados en la Ley y sus Reglamentos, procurando mantener una institución sana y solvente" y "Resolver y dictaminar sobre los asuntos que, en debido tiempo y forma, presenten para análisis los Gerentes de Área o Jefe de División". **POR TANTO:** La Comisión Interventora del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), con fundamento en los artículos: 142, 260, 262, 321 y 323 de la Constitución de la República; 7, 48, 49, 52, 54, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 19, 23, 24, 25, 26, 27, 30, 31 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 4, 9 y 14 del Decreto Legislativo 247-2011, contenido de la Ley del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio; **Decretos Ejecutivos Numero 02-2022, 08-2022, 02-2023, 26-2023 y Acuerdos Ejecutivos No.65-2024, 66-2024 y 67-2024** y demás normativas aplicables; de igual manera los artículos 23 y 26 de la Ley de Contratación del Estado, así como los artículos 37 y 39 del Reglamento de la misma Ley y de igual forma al Acta No.036-2024 emitida por la Comisión Técnica de Adquisiciones y Suministro de Bienes y Servicios de INPREMA. **RESUELVE: PRIMERO:** Aprobar conforme a la recomendación de la Comisión Técnica de Adquisiciones y Suministro de Bienes y Servicios de INPREMA, el inicio del Proceso de LICITACIÓN PRIVADA No. INPREMA-LP-GC-002-2024 titulada "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE DIGITALIZACIÓN HISTÓRICA DE EXPEDIENTES DE PRESTACIONES SOCIALES" de conformidad a lo establecido en los artículos 23 y 26 de la Ley de Contratación del Estado, así como los artículos 37 y 39 de su Reglamento. **SEGUNDO:** Se instruye a la Gerencia Administrativa que por medio del Departamento de Compras y Contrataciones, realice las invitaciones a los potenciales oferentes para participar en esta Licitación, a la vez que se publique en la plataforma digital [www.honducompras.gob.hn](http://www.honducompras.gob.hn) de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) y en consecuencia, darle a este proceso la continuidad que corresponde, conforme lo establece la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. **TERCERO:** Comunicar la presente Resolución a la Secretaría General de EL INPREMA, para los efectos legales correspondientes, entre estos, informar a la Gerencia Administrativa, Asesoría de Servicios Legales, Departamento de Compras y Contrataciones, Departamento de Presupuesto y a la Unidad de Auditoría Interna. **CUARTO:** La presente Resolución es de ejecución inmediata y no deberá ser ratificada por ser esta una Sesión

D

**RESOLUCIÓN No. CI-CTA/133/09-10-2024 EXTR.**  
Pág.4

Extraordinaria.... Queda aprobado por Unanimidad. **F) y S) HÉCTOR WILFREDO DÍAZ ROMERO**, Comisionado Presidente; **F) y S) JORGE ADALID RODRÍGUEZ MURILLO**, Comisionado Adjunto; **F) y S) FRANCISCO ALBERTO BOCANEGRA MURCIA**, Comisionado Adjunto. **COMUNÍQUESE.**

Atentamente,



**HÉCTOR WILFREDO DÍAZ ROMERO**  
**COMISIONADO PRESIDENTE**

Cc: Jorge Adalid Rodríguez Murillo / Comisionado Adjunto  
Francisco Alberto Bocanegra Murcia/Comisionado Adjunto